

Rad No.: 25-240-149890

Barranquilla, 7/10/2025

Señor(a)
CONSTANZA SALCEDO
Calle 10 No. 5 - 52
Santa Marta.

Contrato: 2150112

Asunto: Solicitud de Información

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 30 de septiembre de 2025, radicada bajo el No. 25-004625, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 10 No. 5 – 52 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Para GASCARIBE S.A. E.S.P., no es factible darle trámite al recurso de apelación de presentado por usted contra la resolución No. 240-25-202042 del 22 de septiembre de 2025, como detallamos a continuación:

1. El día 31 de julio de 2025, la señora CONSTANZA SALCEDO, presentó en nuestras oficinas de atención al usuario un derecho de petición, a través del cual manifestaba su inconformidad con el consumo del mes de julio de 2025, dicha comunicación fue respondida oportunamente mediante comunicación No. 25-240-140552 del 22 de agosto de 2025, contra la cual procedían los recursos de ley. A su vez indicamos que el día la señora CONSTANZA SALCEDO, presentó en nuestras oficinas de atención al usuario recurso de reposición en subsidio de apelación, contra la comunicación No. 25-240-140552 del 22 de agosto de 2025.
2. Este recurso fue resuelto en primera instancia por la empresa, a través de la resolución No. 240-25-202042 del 22 de septiembre de 2025, en la cual, se resolvió confirmar la comunicación No. 25-240-140552 del 22 de agosto de 2025, y conceder recurso de queja ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

Por lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su petición.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS001/73
231994232